INTERNO CE Nº 019/2016

A : **ING. FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ – Presidente**

DE : **COMITE DE EVALUACIÓN – Contratación Directa Nº 11/16 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Edificio C-82"**

OBJETO : **Elevar informe de evaluación**

FECHA : **Asunción, 17 de octubre de 2016**

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 11/16 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Edificio C-82"**

Señalamos que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Interno DADM N° 156/16 de fecha 06 de septiembre de 2016, indicándose que el mismo estará conformado por:

- Lic. Luis Alberto Ferreira Rovira (Coordinador)
- C.P. Juan Carlos Vazquez Martínez: Organización y Métodos
- Abog. Jorge Antonio Díaz Rojas: Asesor Legal

De conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 02 de septiembre de 2016, se ha procedido a la apertura de la oferta de las ofertas presentadas, correspondientes a las siguientes firmas:

1. PREVER SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.
2. VIGIPRO - SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L.
3. ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.

2. Verificación del cumplimiento de los documentos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03. En los casos que así lo requirieron, se verificó en el SIPE las documentaciones presentadas.

Oferente	Constancia SIPE
PREVER SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.	SIPE 1417101
VIGIPRO SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L.	SIPE 1417020
ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.	SIPE 1416673

Documentos sustanciales solicitados:	PREVER SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.	VIGIPRO SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L.	ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.
a. Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c. Documento que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta. (Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales - Poder de Representación– Acta de Asamblea)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Declaración jurada del Art. 40 y Art. 20, inc. "w", de la Ley N° 2051/03)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se verifica que todos los oferentes cumplen con la presentación de los documentos sustanciales requeridos en el PBC.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas:

3.1. De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, dejándose constancia de que ninguna presenta errores aritméticos.

3.2. Verificación de los precios unitarios ofertados:

Nº	Firma oferente	Cant.	UM	Precio mensual Gs.	Precio total Gs.
1°	VIGIPRO SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L.	8	Meses	**9.000.000.-**	**72.000.000.-**
2°	PREVER SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.	8	Meses	**9.312.500.-**	**74.500.000.-**
3°	ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.	8	Meses	**10.524.408.-**	**84.195.264.-**

3.3 Análisis de Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

a) **ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. (representante en el acto de apertura: Sr. Richard Martínez)**

- *La empresa VIGIPRO cotiza pago por horario mixto un monto por debajo de lo que exige la legislación y el PBC. Se observa que el mismo realizó un redondeo para abajo, siendo que el mismo se debe realizar para arriba. Asimismo presenta una constancia de la CONATEL "vencida" a favor de la empresa tercerizada ASUCOM. No presenta el certificado de origen nacional para el llamado específico, tal como lo establece la legislación actual, para cada llamado se debe presentar un certificado de Origen Nacional original.*
- *La empresa PREVER cotiza pago por hora excedente por debajo de lo que exige la legislación y el PBC. Asimismo, se observa que presenta una constancia de fiscalización de la Policía Nacional vencida, es decir del año 2015. No presenta el certificado de origen nacional para el llamado específico, conforme a la legislación actual.*
- *Solicito al Comité de Evaluación, evaluar la composición de precios de todas las ofertas donde los mismos deben prever el aguinaldo proporcional, IVA, Seguro Social y demás exigencias conforme a lo establecido en el PBC y el Código Laboral.*

b) **PREVER SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. (representante en el acto de apertura: Sra. Marcela Silva)**

- *Para la evaluación técnica, favor tener en cuenta los precios con IVA y sin IVA, y comparar con la planilla auxiliar de costos los montos sin IVA.*

c) **VIGIPRO SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L. (representante en el acto de apertura: Sr. Angel Ramírez)**

- *Constancia de uso de frecuencia de radio que presenta la empresa PREVER es de la firma TELESA y su resolución de CONATEL es del 2004.*
- *Aclaro que la constancia de CONATEL presentada por VIGIPRO sigue vigente hasta octubre/2016, teniendo en cuenta su validez de un año.*

3.4 El Comité Evaluador analizará en primer término las observaciones que atañen a la verificación de la composición de precios:

a) ***La empresa VIGIPRO cotiza pago por horario mixto un monto por debajo de lo que exige la legislación y el PBC. Se observa que el mismo realizó un redondeo para abajo, siendo que el mismo se debe realizar para arriba.***

El monto de horario mixto cotizado por VIGIPRO es de Gs. 789.254. Verificando el monto en base a lo establecido en el PBC, el horario mixto deriva del siguiente cálculo:

1.824.055 / 26 días/ 8hs x 30% x 10 hs. noctumas diarias x 30 días = 789.254,567

En consecuencia, se verifica que el monto cotizado **corresponde a lo establecido por las legislaciones laborales y el Pliego de bases**. En cuanto a la normativa que determine la forma de redondeo, este Comité determina que por analogía se aplicaría lo establecido por Decreto 1107/14 (para procesos de subasta a la baja electrónica), que en su Art. 42 indica: "*para la consignación de su precio unitario,* ***deberá realizar el redondeo del mismo hacia abajo(...)"***

b) ***La empresa PREVER cotiza pago por hora excedente por debajo de lo que exige la legislación y el PBC.***

El pago por hora excedente cotizado por PREVER es de Gs. 2.104.560. Verificando el monto en base a lo establecido en el PBC, el monto deriva del siguiente cálculo:

1.824.055 /26 días/ 8hs x 4 hs. excedentes x 30 días al mes x 2 funcionarios = 1.824.055/26 = 70.155 → 70.155/8= 8.769 → 8.769 x 4 x 30 x 2 = 2.104.560. Consideramos que cubre lo mínimo establecido por las legislaciones laborales.

c) ***Solicito al Comité de Evaluación, evaluar la composición de precios de todas las ofertas donde los mismos deben prever el aguinaldo proporcional, IVA, Seguro Social y demás exigencias conforme a lo establecido en el PBC y el Código Laboral.***

Análisis VIGIPRO S.R.L.:

Por memorándum de fecha 23/09/16 se solicitó a VIGIPRO S.R.L. una aclaración acerca de los cálculos realizados en relación al cumplimiento de cargas sociales, aguinaldo proporcional y tributos, estableciendo como fecha tope de respuesta el 27/09/2016 a las 15 horas.

En fecha 27/09/16, 14:00 hs, fue recibida la nota de respuesta de la firma VIGIPRO S.R.L., en la que declaran: *"Con relación al memorando de fecha 23/09/16 en donde solicitan aclaración en cuanto a los cálculos efectuados en referencia a la previsión de seguro social, aguinaldo proporcional y tributos. Hacemos mención que los mismos están contemplados dentro de la cotización final, teniendo en cuenta que el ítem que hace referencia sobre "indicaciones para completar la planilla auxiliar de costos" en uno de sus apartados hace mención que la utilidad del contratista se reflejará implícita en el monto total de la oferta indicada en la lista de precios, incluyendo las cargas sociales y tributos mencionados en la consulta realizada"*

El Comité considera que el oferente **no responde suficientemente lo consultado**, ya que si bien declara que en su oferta están incluidos los cálculos de cargas sociales, aguinaldo proporcional y tributos, **no presenta una aclaración en cuanto a los cálculos efectuados, según lo solicitado en la nota de consulta.** Entendemos que, en base a lo previsto en las "Indicaciones para completar la planilla auxiliar" del pliego de bases, se determina que "*la utilidad del contratista se reflejará implícita en el monto total de la oferta indicada en la lista de precios"* sin embargo esta afirmación del Pliego de Bases **no hace referencia a cargas sociales y tributos**.

A efectos comparativos, el Comité realiza un cálculo de aplicación de cargas sociales, aguinaldo proporcional y tributos, en base al monto final de la planilla auxiliar de VIGIPRO S.R.L..

Monto resultante planilla auxiliar VIGIPRO	=	7.664.538
Cargas Sociales IPS (16,5%)	=	1.264.648
Aguinaldo proporcional mensual (8,33%)	=	638.456
		9.567.642

→ Se verifica que este importe ya supera el precio unitario ofertado por VIGIPRO de Gs. 9.000.000., y aún no se aplican al mismo el porcentaje de 10% de IVA ni el margen de utilidad correspondiente.

En consecuencia, el Comité de Evaluación determina que la oferta de VIGIPRO S.R.L. no ha fundamentado suficientemente la consulta planteada por la Convocante de tal forma a clarificar la composición de precios de su oferta, **por tanto la misma es desestimada.**

Análisis PREVER S.R.L.:

Por memorándum de fecha 29/09/16 se solicitó a PREVER Seguridad S.R.L. una aclaración acerca de los cálculos realizados en relación al cumplimiento de cargas sociales, aguinaldo proporcional y tributos, estableciendo como fecha tope de respuesta el 04/10/2016 a las 15 horas.
En fecha 04/10/16, 10:00 hs, fue recibida la nota de respuesta de la firma PREVER Seguridad S.R.L., en la que desglosan lo siguiente:

IPS Seguro Mensual	= Gs. 601.938
Aguinaldo proporcional	= Gs. 2.432.072
IVA	= Gs. 846.590
Renta	= Gs. 169.318
Retención	= Gs. 253.977

El Comité considera que el oferente **no responde suficientemente lo consultado**, ya que si bien declara los montos de cargas sociales, aguinaldo proporcional y tributos, **no presenta una aclaración en cuanto a los cálculos efectuados, según lo solicitado en la nota de consulta.**

A efectos comparativos, el Comité realiza un cálculo de aplicación de cargas sociales, aguinaldo proporcional y tributos, en base al monto final de la planilla auxiliar de PREVER S.R.L.:

Monto resultante planilla auxiliar PREVER	=	7.664.402
Cargas Sociales IPS (16,5%)	=	1.264.626
Aguinaldo proporcional mensual (8,33%)	=	638.444
		9.567.472 →

Se verifica que este importe ya supera el precio unitario ofertado por PREVER S.R.L. de Gs. 9.312.500., y aún no se aplican al mismo el porcentaje de 10% de IVA ni el margen de utilidad correspondiente.

En consecuencia, el Comité de Evaluación determina que la oferta de PREVER S.R.L. no ha fundamentado suficientemente la consulta planteada por la Convocante de tal forma a clarificar la composición de precios de su oferta, **por tanto la misma es desestimada.**

Análisis WATCHMAN S.R.L.:

Por memorándum de fecha 29/09/16 se solicitó a WATCHMAN S.R.L. una aclaración acerca de los cálculos realizados en relación al cumplimiento de cargas sociales, aguinaldo proporcional y tributos, estableciendo como fecha tope de respuesta el 04/10/2016 a las 15 horas.
En fecha 04/10/16, 08:40 hs, fue recibida la nota de respuesta de la firma WATCHMAN S.R.L., en la que indican:

Importe Planilla Auxiliar N°5	=	7.664.539
Cargas sociales (24,83%)	=	1.903.105
Sub total	=	9.567.644
Tributos (10%)	=	956.764
Total mensual	=	10.524.408
Total oferta por 8 meses	=	84.195.264

Si bien se verifica que el monto de la oferta cubre exactamente el importe de las cargas sociales y tributos inherentes al contrato, en el cálculo presentado por el oferente no se visualiza utilidad o margen de beneficio alguno para el proveedor. En base a lo previsto en las "Indicaciones para completar la planilla auxiliar" del pliego de bases, se determina que "*la utilidad del contratista se reflejará implícita en el monto total de la oferta indicada en la lista de precios*" sin embargo con el cálculo presentado por WATCHMAN S.R.L. se verifica que no ha sido calculado margen alguno de utilidad, por tanto **consideramos inejecutable el precio ofertado,** ya que resulta ilegal conjeturar que el servicio se prestará de forma gratuita, sin margen alguno de ganancia, y en consecuencia, la oferta es desestimada.

En vista de que han sido desestimadas las ofertas presentadas en función a los argumentos esgrimidos en el presente apartado, no se continúa con el análisis de los demás criterios de evaluación.

5. **Conclusión/ Recomendación:**

De acuerdo a las documentaciones obrantes y a las disposiciones de la ley que regula la materia se sugiere la Declaración Desierta de la presente Contratación Directa Nº 11/16 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Edificio C-82", en función al Art. 30 de la Ley N°2051/03 que establece: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

Abog. Jorge Díaz Rojas	**C.P. Juan Carlos Vazquez M.**	**Lic. Luis Alberto Ferreira**
Asesor Legal	Organización y Métodos	Departamento Administrativo